



## **INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** DISTRITO DE VILLAVERDE  
**FECHA RECEPCIÓN:** 18 de abril de 2005  
**ASUNTO:** SUSTITUCIÓN DE SALAS DE CINE.

---

### **TEXTO DE LA CONSULTA:**

*Se ha solicitado Licencia N.Z. 3.1.a para la transformación de CINE de 200 butacas (procedente de una anterior transformación de cine de barrio conforme al precedente P.G.O.U.M./85) a OFICINA.*

*A la vista de la última modificación puntual del P.G.O.U.M./97 relativa a la vinculación del uso de cine ubicado en A.P.E.C.H. del 07/02/2005, se puede entender que salvo los incluidos en el catálogo de edificios, el resto de los casos posibilita el cambio de uso sin más limitaciones que las que determina la N.Z. donde está adscrito el local.*

*Ante lo expuesto se solicita:*

*Se defina si es posible la transformación del cine no incluido en el catálogo de edificios, ubicado en N.Z. 3.1.a, a las condiciones impuestas en Usos Compatibles art. 8.3.12 del P.G.O.U.M.*

### **INFORME:**

Vista la consulta formulada por el jefe del departamento de los servicios técnicos del Distrito de Villaverde, se informa lo siguiente:

La modificación del PGOUM de 7 de febrero de 2005 relativa a la actividad de cine, afecta únicamente a los situados dentro de los límites del Centro Histórico, en el resto no se ha modificado el vigente régimen del uso de cine, por lo que solamente en el caso de estar incluido en el catálogo de edificios, las condiciones de los usos son las establecidas por el artículo 4.3.8 de las NN.UU.

En caso contrario, si el edificio en el que se encuentra la sala de cine no está incluido en el catálogo, el uso de cine, puede sustituirse por los usos que la norma zonal o la ordenanza particular del planeamiento correspondiente contemple como compatibles o autorizables.

Madrid, 20 de abril de 2005